INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DPTAL.
ERNESTO APARICIO JARAMILLO
INSPECCION LA ESPERANZA
MUNICIPIO DE LA MESA (CUND)
NIT:808.002.143-5 DANE:225386000648
Código ICFES: 097014-410274
Dirección: Km 15 Vía La Mesa-Cachipay
Celular: 315-8130926

APROBADO POR RESOLUCION No. 001879 DEL 31 DE MARZO DEL 2008 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA CON ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL, JORNADA UNICA, CLANDERIO A, RESOLUCION No.003963 DE JUNIO 04 DE 2008 POR LA CUAL SE MODIFICA UNAS INTEGRACIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y SE CREA UN CENTRO EDUCATIVO EN EL MUNICPIO DE LA MESA, Y RESOLUCION No. 005203 DEL 17 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE CAMBIA DE RAZON SOCIAL.

CONTRATO No. 01-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre los suscritos a saber, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ERNESTO APARICIO JARAMILLO, identificada con NIT 808.002.143-5, establecimiento educativo oficial del orden departamental, con domicilio en la Inspección La Esperanza, municipio de La Mesa – Cundinamarca, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, representada legalmente por el señor SERGIO ALBERTO DELGADO LIBERATTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.426.698 de Bogotá D.C., en su calidad de Rector, debidamente facultado para contratar conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las normas que regulan el Fondo de Servicios Educativos, y por la otra parte COMUNICACIONES WIFI COLOMBIA S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT 900.676.962-6, representada legalmente por el señor WILLIAM ALEXANDER VACA BELTRÁN, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que LA INSTITUCIÓN requiere garantizar el servicio de conectividad a internet para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y académicas.

b) Que el presente contrato se celebra bajo el régimen especial de contratación aplicable a las instituciones educativas oficiales.

c) Que se adelantó el proceso de Invitación Pública No. 01 de 2026.

d) Que la oferta presentada por EL CONTRATISTA cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a prestar a LA INSTITUCIÓN el servicio de conectividad a internet por fibra óptica para el área administrativa de la Institución Educativa Rural Departamental Ernesto Aparicio Jaramillo.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio comprenderá un canal de internet dedicado de 150 Mbps, con disponibilidad 24/7, soporte técnico permanente y mantenimiento preventivo y correctivo.

TERCERA. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato es la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($1.309.000 M/CTE), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO

LA INSTITUCIÓN pagará a EL CONTRATISTA la suma mensual de CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS ($119.000 M/CTE), previa presentación de factura o cuenta de cobro y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Prestar el servicio conforme a las condiciones pactadas.

b) Garantizar continuidad, calidad y estabilidad del servicio.

c) Atender oportunamente las solicitudes de soporte técnico.

d) Cumplir con la normatividad vigente aplicable.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

LA INSTITUCIÓN se obliga a:

a) Realizar los pagos en la forma y condiciones pactadas.

b) Facilitar el acceso a las instalaciones para la prestación del servicio.

c) Designar supervisor del contrato.

d) Ejercer control y seguimiento a la ejecución contractual.

OCTAVA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario o contratista designado por LA INSTITUCIÓN.

NOVENA. GARANTÍAS

Atendiendo la cuantía del contrato y el régimen especial aplicable, no se exige la constitución de garantías, sin perjuicio de la responsabilidad contractual de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del Estado.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará con la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma en la Inspección La Esperanza, municipio de La Mesa – Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCIÓN

SERGIO ALBERTO DELGADO LIBERATTO
C.C. 79.426.698 de Bogotá D.C.
Rector

EL CONTRATISTA

WILLIAM ALEXANDER VACA BELTRÁN
Representante Legal
COMUNICACIONES WIFI COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.676.962-6